

Octubre 2012
Ref. 113/12

LIMITACION PAGOS EN EFECTIVO A PARTIR DE 2.500 €

La Ley 7/2012, de modificación de normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la prevención y lucha contra el fraude, publicada en el BOE el 30 de Octubre de 2012, incorpora entre otras medidas la **limitación a los pagos en efectivo.**

La limitación al pago en efectivo entra en vigor a partir del 19 de noviembre de 2012.

De forma que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que **alguna de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional**, con un **importe igual o superior a 2.500 €** o su contravalor en moneda extranjera.

No obstante, el límite será de 15.000€ cuando el pagador sea un persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe como empresario o profesional.

A efectos del cálculo de los 2.500€ se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Se entenderá por pago en efectivo los siguientes:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Se deberán **conservar los justificantes de pago, durante 5 años** desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos al efectivo.

Esta limitación no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito.

Serán sujetos infractores tanto las personas que paguen como las que cobren en efectivo.

La **sanción** será del **25% del importe pagado en efectivo.**